

Desafectando de su destino originario, fracción de tierra fiscal ubicada en el partido de Merlo

La Plata, 11 de marzo de 1930.

Visto lo actuado en el expediente número 2.306-7.832/365 y la autorización otorgada mediante la instrucción número 1/77, artículo 19, apartados 2.3. y 4.4. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Desaféctase de su destino originario —reserva de uso público—, la fracción de tierra fiscal ubicada en el partido de Merlo, identificada catastralmente como: circunscripción II, sección M, manzana 207, parcela 4, compuesta de una superficie de cinco mil seiscientos noventa y un metros cuadrados (5.691 m2.), con la situación, dimensiones y demás características que se consignan en la inscripción de dominio anotada al folio 1969, año 1963, del registro del partido citado.

Art. 2º Dónase al Obispado de Morón —Parroquia Nuestra Señora de Pompeya— la fracción de tierra fiscal descripta en el artículo anterior, con destino a construcción de templo y obras anexas.

Art. 3º Establécese un plazo de dos (2) años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio para que el donatario dé comienzo de ejecución a las obras proyectadas.

Art. 4º Si se cambiare el destino impuesto en el artículo 2º y/o no se cumpliera con el plazo fijado en el artículo 3º, se operará la revocación de la donación y reversión del dominio a favor de la provincia de Buenos Aires con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 5º Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas, con la sola comparecencia del representante legal del donatario.

Art. 6º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número nueve mil quinientos nueve (9.509).

R. M. Rimoldi.

FUNDAMENTOS

La ley adjunta, dispone la donación de una reserva de uso público ubicada en el partido de Merlo, a favor del Obispado de Morón —Parroquia Nuestra Señora de Pompeya—, previa su desafectación del uso público.

El donatario requiere el bien a los efectos de destinarlo a la satisfacción de necesidades de orden espiritual, mediante la construcción en el predio de un templo y obras anexas.

En consecuencia, atento a la finalidad que será destinado el inmueble, el Gobierno bonaerense sanciona la ley que se acompaña.